

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0947 DE

(- 4 SEP 2014)

Por la cual se reconoce y autoriza un pago por concepto de subsidios del sector Gas Combustible Domiciliario por Red

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8° del Artículo 2° de la Resolución 9-0005 del 7 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación - Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4° de la Ley 632 de 2000 es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad, una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que la Ley 142 de 1994 entregó funciones de control y vigilancia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en relación con las personas prestadoras de servicios públicos, así como con los subsidios presupuestales que la Nación, los Departamentos y los Municipios destinan a las personas de menores ingresos, para que se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

Que mediante el Decreto 847 de 2001 se reglamentaron las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza un pago por concepto de subsidios del sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física.

Que el Artículo 3 del Decreto 847 de 2001 establece que le corresponde al Ministerio de Minas y Energía: *"Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad"*.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 2 del Decreto 201 de 2004, por el cual se modificó parcialmente el Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, faculta al Ministerio de Minas y Energía para reservarse el derecho de efectuar auditorias cuando lo estime necesario sobre la información de las conciliaciones de subsidios y contribuciones reportadas por las empresas y validadas por el Ministerio, en virtud de lo cual la Dirección de Hidrocarburos adelantó una auditoria a la empresa Servicios Públicos Ingeniería y Gas S.A. E.S.P. – Servingas S.A. E.S.P.

Que el Ministerio de Minas y Energía con comunicación radicado MinMinas N° 2013064781 del 16 de octubre de 2013 informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los resultados de auditorías realizadas a las empresas prestadoras del servicio de gas domiciliario por redes, haciendo especial énfasis en las que cuentan con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), entes territoriales y/o Fondo Nacional de Regalías.

Que entre otros aspectos, el resultado de la mencionada auditoría señala que: *"...Servingas: En el mercado de Tolima Norte; se encontraron deficiencias en la forma como realiza el descuento del subsidio de inversiones en el cargo de distribución."*

Que mediante comunicación con radicado N° 2013072119 del 15 de noviembre de 2013, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios manifestó en el numeral 17, en relación con la situación expuesta por el Ministerio de Minas y Energía en su informe, que *"como resultado de las acciones de vigilancia, se elaboró un informe técnico de gestión, con destino a la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas, quien en el marco legal, evaluará el mérito para iniciar una actuación administrativa en contra de la empresa"*.

Que mediante oficios N° 2013066309 del 22 de octubre de 2013 y N° 2013081126 del 20 de diciembre de 2013, la Dirección de Hidrocarburos informó a la Empresa Servingas S.A. E.S.P. que en relación con las cuentas de subsidios y contribuciones correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2013, se presentan *"diferencias en la forma como se realiza el descuento del subsidio de inversiones en el cargo de distribución, para el mercado de Tolima Norte, encontradas en la auditoría realizada a su empresa"*.

Que en aras de garantizar el buen manejo de los recursos públicos, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía consideró procedente realizar un giro parcial para el segundo trimestre de 2013, de los recursos destinados para cubrir los déficits estimados en subsidios para pagos

CP -

143

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza un pago por concepto de subsidios del sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional a la Empresa Servingas S.A. E.S.P.

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía autorizó un giro parcial por concepto de los déficits estimados en subsidios con recursos para pagos por menores tarifas del sector Gas Combustible domiciliario por red a nivel nacional, a la Empresa Servicios Públicos Ingeniería y Gas S.A. E.S.P. – Servingas S.A. E.S.P., así:

Trimestre	Vr. Conciliación	Vr. Validación FSSRI	Resolución	Vr. Giro Parcial	Vr. Pendiente de Pago
2013-2	\$ 45.095.079	\$ 45.095.079	9 0882 del 18Oct2013	\$ 31.300.000	\$ 13.795.079
2013-3	\$ 45.312.949	\$ 44.748.895		\$ -	\$ 44.748.895
2013-4	\$ 44.262.511	\$ 43.931.308		\$ -	\$ 43.931.308
2014-1	\$ 44.356.634	\$ 44.356.634		\$ -	\$ 44.356.634
	\$ 178.131.916			\$ 31.300.000	\$ 146.831.916

Que tal como se señala en el cuadro anterior, a partir de la información de las conciliaciones causadas y reportadas de subsidios y contribuciones por parte de la empresa de Servicios Públicos Ingeniería y Gas S.A. E.S.P. – Servingas S.A. E.S.P. para el segundo, tercero y cuarto trimestre de 2013, así como para el primer trimestre de 2014, y con base en los análisis y las validaciones efectuadas por la Dirección de Hidrocarburos, el déficit estimado en el balance de subsidios para esta empresa, en los términos del Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, corresponde a la suma de ciento setenta y ocho millones ciento treinta y un mil novecientos dieciséis pesos moneda corriente (\$178.131.916,00), de los cuales el Ministerio de Minas y Energía realizó un pago parcial para el segundo trimestre de 2013 por valor de treinta y un millones trescientos mil pesos moneda corriente (\$31.300.000,00), por lo que existe un valor pendiente de pago favor de Servingas S.A. E.S.P. de ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y un mil novecientos dieciséis pesos moneda corriente (\$146.831.916,00).

Que con el fin de cubrir el saldo de los déficits a favor de la Empresa Servingas S.A. E.S.P., el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y un mil novecientos dieciséis pesos moneda corriente (\$146.831.916,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49514 del 25 de agosto de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Reconocer y autorizar el pago por la suma de ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y un mil novecientos dieciséis pesos moneda corriente (\$146.831.916,00) a la empresa Servicios Públicos Ingeniería y Gas S.A. E.S.P. – Servingas S.A. E.S.P., por concepto de los déficits estimados en subsidios con recursos para pagos por menores tarifas del sector Gas combustible domiciliario por red a nivel nacional correspondientes al saldo del segundo trimestre de 2013, y a los déficit estimados para el tercer y cuarto trimestre de 2013, así como para el primer trimestre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y autoriza un pago por concepto de subsidios del sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

Parágrafo. La Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Presupuesto, deberá efectuar el registro de dicha operación, conforme lo dispone el presente Artículo.

Artículo 2°. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe el valor señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución a la Empresa Servicios Públicos Ingeniería y Gas S.A. E.S.P. – Servingas S.A. E.S.P., de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anualizado de Caja –PAC.

Parágrafo. Los recursos autorizados para giro con el presente acto administrativo, deberán ser transferidos a la Servicios Públicos Ingeniería y Gas S.A. E.S.P. – Servingas S.A. E.S.P., con N.I.T. 809.012.699-4, a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 079-141853-21 la cual se encuentra activa en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Artículo 3°. Comunicar la presente Resolución a la Empresa Servicios Públicos Ingeniería y Gas S.A. E.S.P. – Servingas S.A. E.S.P., y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 4 SEP 2014


ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria General

Elaboró: Ana Milena Gueñarita / Walter Marino Ramírez Cerón / Carlos Felipe Rojas
Revisó: Claudia E. Garzón E. / Carlos David Beltrán Q. / Yolanda Patiño Chacón / Esther Rocio Cortes Gordillo / María Clemencia Díaz López / Andrea Paola Villada
Aprobó: Ángela Patricia Rojas Combariza